RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 010-GADPRLA-2025

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo **63** establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **c**, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural**: *c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior,* ***con las respectivas reformas***;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **d**, prescribe: **Atribuciones de la junta parroquial rural**: *d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **70** literal **r**, señala**: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural**: *r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo Art. 323 señala.- *Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:*

a) *Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;*
b) *Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,*
c) *Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia."*

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 determina: **Contenido y envió de las proformas presupuestarias institucionales. -** *Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.*

Que, en el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural Luz de América, en el Art. 13 determina: **Aprobación de Actos Normativos.** - La Junta Parroquial requerirá de dos (2) sesiones en días distintos para el debate y aprobación en los siguientes casos:

a) *Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial;*
b) ***Aprobación del Plan Operativo Anual, Presupuesto y/o cualquier reforma a este último;***
c) *Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.*

La aprobación del contenido al que hace referencia este artículo será comunicada a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios, de existir mérito para ello.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 25 de junio de 2025 **ACTA No. 012 -SO-CIHS-2025**, con la presencia del abogado Cristian Israel Hernández Saltos Presidente; Sra. Sandra Liliana Andrade Roldan Vicepresidenta y los vocales; Sr. Eddy Leonardo Vélez Román, Lcda. Lida Teresa Valle Acaro y Srta. Samantha Nicole Intriago Castro, de acuerdo al **TERCER** punto del Orden del Día, el señor Presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por votación unánime.

RESUELVEN:

1. **APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO ECONOMICO Y FISCAL 2025.**

2. **DISPONER a la TESORERA**, realizar la respectiva reforma al Presupuesto del ejercicio económico y fiscal 2025 aprobados en esta reforma presupuestaria para su inmediata ejecución de conformidad con la Planificación Institucional.

3. **DISPONER a la TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS**, realizar las respectivas reformas al Plan Operativo Anual (PAC) y al Plan Anual de Compras donde se contemplen los proyectos aprobados en esta reforma presupuestaria para su inmediata ejecución de conformidad con la Planificación Institucional.

4. **DISPONER AL PROMOTOR DE COMUNICACIÓN** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en

los canales de comunicación de la entidad y en el Portal WEB Institucional www.luzdeamerica.gob.ec

5. **DECLARAR** a la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luz de América en sesión ordinaria desarrollada el día 25 de junio del año dos mil veinticinco a las 08H59.

Abg. Cristian Israel Hernández Saltos
PRESIDENTE

Sra. Sandra Liliana Andrade Roldán
VICEPRESIDENTA

Sr. Eddy Leonardo Vélez Román
VOCAL

Lic. Lida Teresa Valle Acaro
VOCAL

Srta. Samantha Nicole Intriago Castro
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue aprobada por el pleno del Gobierno Rural Luz de América, en Sesión Ordinaria realizada a las 08H30 del miércoles 25 de junio del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Karen Paola Alvarez Alvarez
SECRETARIA

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027